



**DECRETO MUNICIPAL N° 04/2023**

**Dr. Enrique Leño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre,**

**08 MAR 2023**

**VISTOS. -**

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°034/2023, de 30 de enero de 2023, de la unidad de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales “Matilde Casazola Mendoza”, y todo cuanto se tuvo que ver,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.*

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales “Matilde Casazola Mendoza”, tiene por objeto establecer el cumplimiento de los derechos de autor, relacionado a actividades económicas comerciales y de eventos públicos, en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuando se ejecuten y/o reproduzcan obras musicales.... Por su parte, la Disposición





Transitoria Única, indica que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de 90 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autonómica.

*Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza"; través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO N° 001/2023 de fecha 16 enero de 2023, emitido por Tec. Rubén Negrete Camargo Técnico VIII de Cultura, previo visto bueno de Lic. Jaime Soto Vallejos Director Municipal de Cultura; INFORME LEGAL N° 001/2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por Abog. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.*

*Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza"; elaborado y propuesto por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 003/2023 de fecha 27 de enero de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.*

**POR TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 281/2022 Ley de Efectivización de los Derechos de Autoría en Eventos Públicos y Privados con Ejecución de Obras Musicales "Matilde Casazola Mendoza"; que contempla, tres (3) Capítulos, catorce (14) Artículos, dos (2) disposiciones finales, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Cultura, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese. -



Dr. Enrique Leño Palencue  
ALCALDE



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**





*[Firma]*  
Abg. Orlando Ceballos Acuña

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

*Orlando Ceballos Acuña*  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Y DE GOBERNABILIDAD

*[Firma]*  
Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

*[Firma]*  
Lic. José Felipe Jerez Abascal

**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*[Firma]*  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*Arq. Ives R. Rosales Sernich*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
G.A.M.S

*[Firma]*  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*[Firma]*  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

*[Firma]*  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

*[Firma]*  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez

**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

*[Firma]*  
Arq. Iver Ortega Zarate

**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 04/2023**

